

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL No.

4308.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Diciembre 24 de 1983

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO.

cual acompaña el plano correspondiente.- Dicho terreno se encuentra ubicado en la calle sin nombre de esta ciudad (Calle de nueva creación).

Edicto

EL C. GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ, Originario y vecino de esta Ciudad, se ha presentado a éste Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal de esta Ciudad, que consta de una superficie de 240 M2 (Doscientos cuarenta metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte; 10:00 Metros con la Calle Sin Nombre, al Sur; 10:00 Metros con terrenos del Fondo Legal; al Este 24:00 metros con terrenos del señor Manuel de la Cruz y al Oeste; 24:00 metros con propiedad de Natividad Romero Moscoso, de lo

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros, Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Macuspana, Tab., 9 de diciembre de 1983

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LENIÑ FALCON MENDEZ

EL SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. JUAN MOLINA BECERRA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TAB.**

**SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS.**

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA.

El señor RUBEN ZURITA MENDEZ, promovió Diligencias de Información de Dominio, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, bajo el número 110/983, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y avisos con auto de fecha veinticinco de octubre del presente año, respecto de la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el predio urbano ubicado en la calle Buena Vista de esta Ciudad, con superficie de 155 M2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 31 metros lineales con propiedad del promovente y de sus esposas DORA GOMEZ DE ZURITA, AL SUR, en igual medida, con propiedad de MIGUEL RAMON CALZADA REYES; AL ESTE: en 5 metros lineales, con la calle de su ubicación, y al OESTE, en igual medida, con el arroyo del zapote y AUGUSTA VILLARREAL.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente EDICTO a los veintidós días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Teapa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E.
**EL SECRETARIO JUDICIAL ENCARGADO DE
LA MESA CIVIL DEL JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA.**
C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 36, Fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el C. JOSE LUIS PEÑA VALENCIA, ha prestado servicios al Gobierno del Estado en distintas épocas y distintos cargos, completando una antigüedad de más de 20 años.

SEGUNDO.- Que el Estado tiene la obligación moral de estimular la eficiencia que demostró en sus funciones el C. JOSE LUIS PEÑA VALENCIA, quien actualmente está incapacitado físicamente para trabajar.

TERCERO.- Que el C. JOSE LUIS PEÑA VALENCIA subsiste con una Pensión Vitalicia decretada en su beneficio en el año de 1977, misma que en la actualidad no satisface sus necesidades más apremiantes, impidiéndole vivir con decoro y dignidad como merece todo servidor público leal y honesto.

En consecuencia, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUM. 0086

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza el aumento de la Pensión Vitalicia al C. JOSE LUIS PEÑA VALENCIA, hasta por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales en forma retroactiva, a partir del día primero del presente año.

ARTICULO SEGUNDO. Se deroga el decreto No. 1612 publicado en el Suplemento "C" del Periódico Oficial No. 3577 de 29 de Diciembre de 1976.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Rodolfo Jiménez Damasco, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de él debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

"En el expediente número 261/983, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en materia de Promoción Voluntaria, promovido por el señor JULIO CESAR HERNANDEZ GUZMAN; se dictó un proveído que copiado textualmente dice".

-----AUTO DE INICIO-----
 "...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA; TABASCO, NOVIEMBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAYTRES.- Vistos.- Por presentado el señor JULIO CESAR HERNANDEZ GUZMAN, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un predio Rústico Ubicado en la Ranchería Alvarado Guardac-osta de éste Municipio del Centro, con superficie de 00-27-69 Hs., localizado al Norte 54.00 Mts., con Victoriano Cruz Hernández; Al Sur 49.50 Mts. con Miguel Díaz López; Al Este 61.00 Mts., con Rita Osorio Pérez, y Al Oeste 47.50 Mts., con Carmen Hernández Miranda. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno y dése aivos de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de Mayor Circulación que se editán en esta Capital, asímismo fijense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a éste proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e in-

tervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tiene como autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre al Licenciado Eduardo Cruz Rodríguez, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, asistido del Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expedido el presente Edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación, por tres veces de tres en tres días, Expido el presente a los Veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

A t e n t a m e n t e

El Primer Secretario Judicial "D" del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

1 - 2 - 3

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

Edicto

"...En el expediente número 269/983, relativo a Diligencias de Información de Dominio, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor José Antonio Rodríguez Hernández, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

-----AUTO DE INICIO-----
"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, DOS DE DICIEMBRE DE MIL NO-

VECIENTOS OCHENTA Y TRES:- VISTOS; Por presentado el señor José Antonio Rodríguez Hernández, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de que he disfrutado y disfruto a la fecha respecto de Un Predio Urbano Ubicado en el Poblado Sub-Teniente García (hoy Villa Playas del Rosario) de este Municipio del Centro, cuya superficie de 500.00 M2, Quinientos metros cuadrados dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 50.00 Mts. con Antonio Alvarez Izquierdo, Al Sur, 50.00 Mts. con Angel Albendaño, Al Este 10.00 Mts. con la Calle Tomás Garrido Canabal, Al Oeste 10.00 Mts. con el Panteón como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932, 2,933 2,934, 2,936 y demás relativos del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta fórmese expediente inscribase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,392 también mencionado publíquese este proveído por Tres veces de Tres en Tres días, en el Periódico Oficial y ~~otro de Mayor~~ ~~Circulación~~ que se editan en esta ~~Capital~~ ~~Asimismo~~ ~~se~~ fijense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a ese proveído se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida a cargo de los señores Jorge Lara Alvarez, Martín Ramón Albendaño Miranda y José Camacho - Aguilar, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tiene como autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre al C. Licenciado Eduardo Cruz Rodríguez, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, asistido del Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación, por Tres veces

de Tres en Tres días, Expido el presente a los Seis días del mes de Diciembre de Mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco:

A T E N T A M E N T E

El Primer Secretario Judicial "D" del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. ROBERTO OVANDO PEREZ

1 - 2 - 3

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 280/983, relativo a Dilivencias de Información de Dominio, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por la señora FRANCISCA BARRUETA DIAZ, con fecha primero de Diciembre del año en curso, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentada la C. FRANCISCA BARRUETA DIAZ, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio del predio Urbano ubicado en el Callejón sin nombre del Poblado que fué de Subteniente García, ahora Villa de Playa del Rosario del Municipio del Centro, constante de una superficie de Tres mil ciento treinta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados, con las siguientes colindancias: Al Norte con propiedad de Cruz Her-

nández Lázaro, en treinta y dos metros lineales, al Sur con propiedad de Manuel Luna Montejo en veintiseis metros cincuenta centímetros lineales, al Este con propiedad de Rogelio Pérez Olan en ciento ocho metros cincuenta centímetros lineales, y al Oeste con propiedad de Telesforo Barrienta Díaz en ciento veinte metros ochenta centímetros lineales, según lo comprueba con el plano anexo, Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con fundamento en los artículos 790, 806, 823, 824, 825, 1151, 1152, 926, del Código Civil del Estado, y artículos 1o. fracción I y II, 95, 254, 870, 904 fracción II, del Código Procesal Civil, Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2392 del Código Civil fijense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta capital, por tres veces de tres en tres días. Fórmese expediente, regístrese y dese aviso de su Inicio al Superior. Notifíquese al Director d el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público y a los colindantes para que -presencién el exámen de los testigos que proporcionará en su oportunidad. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "C" Martín Vidal Vidal que certifica y da fe Al calce dos firmas ilegibles.

Por mandato Judicial y para su Publicación en un Diario de Mayor circulación que se edite en esta ciudad, expido el presente Edicto para que se publique por tres veces de tres en tres días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION EL SRIO. JUD. "C" DEL JDO. 3o. CIVIL

C. MARTIN VIDAL VIDAL.

1 - 2 - 3

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NOVENO PARTIDO JUDICIAL, MACUSPANA, TABASCO.

E d i c t o

C. SOCORRO ACUÑA LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente Civil Número 274/983, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ, en contra de usted. con fecha 3 tres del presente se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.- Macuspana, Tabasco, diciembre - tres de mil novecientos ochenta y tres.- Vistos; la razón que antecede y el escrito del actor Guillermo Martínez González.- Como se solicita; con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618, 271, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y apareciendo que la demandada SOCORRO ACUÑA LOPEZ, no recogió la copia del traslado, ni contestó la demanda dentro del término de ley; se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar; en consecuencia, todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdo, cédulas conteniendo copia de la resolución de que se trate.- Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de que sea presentados los edictos; ya que este auto se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordó, manda y firma el C. LIC. DIEGO HERNANDEZ ALONSO, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial "B" que certifica y Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del

Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los nueve días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL "B"
J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

1 - 2

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

E d i c t o

C. MANUEL ANTONIO LUCIANO HIDALGO.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 142/983, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora LUISA LORENZA RAMIREZ ZURITA, en contra del señor MANUEL ANTONIO LUCIANO HIDALGO, con fecha doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se dictó la Sentencia Definitiva que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

VISTO: para dictar sentencia definitiva en los autos del expediente número 142/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por LUISA LORENZA RAMIREZ ZURITA, en contra de su esposo MANUEL AN-

TONIO LUCIANO HIDALGO; y

R E S U E L V E

PRIMERO.- La vía escogida resultó la **ideóna**.
 SEGUNDO.- La parte actora Luisa Lorenza Ramírez Zurita probó solamente la **causal** de divorcio contemplada por la fracción XI del artículo 267 del Código Civil del Estado y el demandado Manuel Antonio Luciano Hidalgo, no obstante haber sido emplazado personalmente ni compareció a juicio y en consecuencia, no se **excepcionó**.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Manuel Antonio Luciano Hidalgo con Luisa Lorenza Ramírez Zurita, matrimonio celebrado con fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos setenta y cinco, ante el Juez del Registro Civil de México, Distrito Federal, bajo el acta número 63, a foja 63 del Libro 10-5a.,

CUARTO.- Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la **taxativa** para el demandado Manuel Antonio Luciano Hidalgo, que por haber resultado cónyuge culpable podrá hacerlo una vez transcurrido dos años, computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.

QUINTO.- Se condena al demandado Manuel Antonio Luciano Hidalgo, a la pérdida de la patria potestad de su menores hijos Cinthia Libertad y César Manuel de apellidos Luciano Ramírez quedando éstos en poder, custodia y bajo la patria potestad de su madre Luisa Lorenza Ramírez Zurita, pero ambos padres conservan todas las obligaciones para con sus hijos.

SEXTO.- Se declara terminada la sociedad, bajo cuyo régimen contrajeron matrimonio Manuel Antonio Hidalgo y Luisa Lorenza Ramirez Zurita, sin que haya lugar a hacer declarativa sobre su liquidación porque no se demostró que se **hibieren** adquirido bienes durante la vigencia del matrimonio, salvo que en caso de justificarse podrán liquidarla en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Se condena al demandado Manuel Antonio Luciano Hidalgo, al pago de una pensión alimenticia definitiva equivalente a la cantidad de **QUINCE MIL PESOS MENSUALES**, para sus

menores hijos Cinthia Libertad y César Manuel de apellidos Luciano Ramírez, así como para la cónyuge inocente Luisa Lorenza Ramírez Zurita, en la inteligencia de que esta tendrá derecho mientras no contraiga nuevas nupcias y viva honestamente y se autorice a esta última para recibir la pensión fijada para ella y sus menores hijos, para que la administre.

OCTAVO.- Tan luego como cause estado esta resolución requierase al demandado Manuel Antonio Luciano Hidalgo, para que haga efectiva la pensión equivalente a quince mil pesos mensuales, a partir de esta resolución y en caso de justificarse que este trabajando en alguna empresa o comercio, podrán hacersele los descuentos correspondientes, previo oficio que se gire a las dependencias respectivas, por ser los alimentos primordiales y de orden público.

NOVENO.- Se dejan sin efectos las medidas que se dictaron provisionalmente al iniciarse el juicio, excepción hecha de la de alimentos que se han confirmado en forma definitiva en esta sentencia, por ser una condena imperativa que establece la ley.

DECIMO.- Tan luego como cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia de la misma al Oficial del Registro Civil donde se celebró el matrimonio, declarado disuelto en este fallo, para los efectos de que se levante acta correspondiente, se publique durante quince días un extracto de este fallo en las tablas destinadas para el efecto y en todo caso cumpliendo con las disposiciones de los artículos 114, 115 y 291 del Código Civil, en la inteligencia que también debe girarse copia de esta resolución tanto al oficial del Registro Civil de esta resolución como a la del lugar de nacimiento de los ahora divorciados.

DECIMO PRIMERO.- Por la naturaleza del procedimiento, que dió origen al presente expediente, no se hace especial condenación en costas de esta instancia.

Dos firmas ilegibles. rúbricas. esta sentencia se publicó en la lista de acuerdos de fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- Conste. una firma ilegible.- rúbrica.

DECIMO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese los puntos resolutiveos de esta sentencia, aparte de la forma prevenida por el numeral 616 del código en consulta, mediante edicto que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía estando presente el rebelde.

DECIMO TERCERO:- Para dar cumplimiento al punto décimo resolutiveo anterior y en virtud de que el oficial o Juez del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio reside en México, Distrito Federal por los conductos debidos gírese atento exhorto con las inserciones correspondientes.

DECIMO CUARTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en vía de notificación al demandado por dos veces consecutivas, conforme lo dispone los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, expido los siguientes edictos a los veintitrés días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL "D"
MARBELLA PALACIOS VILLEGAS.

1 - 2

ASI definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ Juez Primero Familiar, por ante la Segunda Secretaria Judicial de Acuerdo ciudadana Marbella Palacios Villegas, quien autoriza y da fé.